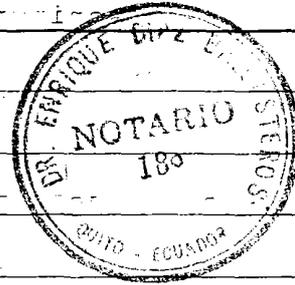




NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000002



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
8 DENOMINADA : IMBRAVIAJES, IMBARURA VIAJES Y  
9 TURISMO C. LTDA .  
10 CAPITAL DE \$ 2'000.000,00  
11 Dí copias  
12 &&&&& MC. &&&&&  
13 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
14 República del Ecuador, a los DOCE (12) días del mes de -  
15 noviembre, de mil novecientos noventa y tres, ante mí  
16 Doctor ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, Notario Décimo octavo  
17 del cantón Quito, comparecen a la celebración de la pre-  
18 sente escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, -  
19 las siguientes personas : ① Señora SUSANA PAREDES AVILA,  
20 ② SEÑORA MERCEDES MALDONADO ERAZO, ③ SEÑORA GIOCONDA MORA  
21 ELDREDGE, ④ SEÑORA MARIA DE LOURDES VELA, todas por sus -  
22 propios derechos .- Las comparecientes son de nacionali-  
23 dad ecuatoriana, de estado civil casadas, domiciliadas  
24 en esta ciudad, mayores de edad, plenamente capaces para  
25 contratar y contraer cualesquier clase de obligaciones,  
26 a quienes de conocerles doy fé y dicen que tienen a bien  
27 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que  
28 se transcribe a continuación .- SEÑOR NOTARIO :- EN -

1 el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase in

2 sertar una de constitución de la compañía de responsabi-  
3 lidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas :-

4 PRIMERA .- COMPARECIENTES .- Comparecen a la celebración  
5 de la presente escritura : Señora Susana Paredes / Avila,  
6 Señora Mercedes Maldonado Erazo, / Señora Gioconda Mora -  
7 Eldredge, Señora María de Lourdes Vola, las comparecien-  
8 tes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil ca-  
9 sadas, domiciliadas en esta ciudad de Quito, por sus pro-  
10 pios derechos, libre y voluntariamente, convienen en -

11 constituir una compañía de responsabilidad limitada, de  
12 acuerdo a los siguientes estatutos : CAPITULO PRIMERO

13 DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO:

14 Artículo primero .- DENOMINACION : La compañía se de-  
15 nominará IMBRAVIAJES, IMPARURA VIAJES Y TURISMO C. LTDA.-

16 Artículo segundo .- OBJETO : La compañía se dedicará a  
17 la compraventa, distribución, subdistribución, importa-  
18 ción, exportación, representación, agenciamiento y comer-  
19 cialización de automotores, vehículos, motores, equipos  
20 y sus repuestos y accesorios, maquinaria industrial, a-  
21 grícola y caminera y sus equipos, repuestos y accesorios,  
22 electrodomésticos y equipos electrónicos, sus repuestos  
23 y accesorios; útiles para el hogar, útiles de oficina y  
24 escritorio; instrumentos y equipos médicos y quirúrgicos,  
25 sus repuestos y accesorios; artículos para decoración  
26 de interiores y similares; materiales de construcción;  
27 productos de industrias químicas y metalmecánicas; me-  
28 tales preciosos, joyas y similares; materiales eléctricos



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000003

1 y de ferretería; artículos y equipos deportivos y sus -  
2 repuestos y accesorios; muebles para el hogar y la ofici-  
3 na; artículos de perfumería y cosméticos; prestación de  
4 servicios de decoración de interiores y similares; re-  
5 presentación de compañías de Aviación, agencias de via-  
6 jes y turismo, y para el tratamiento de importaciones de  
7 artículos relativos al objeto social, organizar promover  
8 y vender los planes para ser operados fuera del territo-  
9 rio de la república del Ecuador por sus corresponsales-  
10 o agentes, pero bajo su propia responsabilidad, promover  
11 y vender planes turísticos nacionales e internacionales,  
12 tramitar y/o prestar asesoría a los viajeros en la obten-  
13 ción de pasaportes y otras documentaciones necesarias pa-  
14 ra sus viajes, prestar la asistencia y atención profesio-  
15 nal necesarias a los usuarios, reservar y/o vender pasa-  
16 jes para cualquier medio de transporte, reservar habita-  
17 ciones y demás servicios turísticos nacionales e interna-  
18 cionales, el auspicio de empresas de estectáculos como  
19 también el agenciamiento e intermediación publicitaria  
20 de aspectos relacionados al fomento tūrístico, el agen-  
21 ciamiento de trámites de importación y exportación; ser-  
22 vicios de curiér y carga aérea, así como el corretaje de  
23 bienes raíces y, asesoría en comercio exterior, finanzas  
24 e inversiones turísticas, la construcción, equipamiento  
25 y explotación de hoteles, hosterías, moteles, restauran-  
26 tes, centro de convenciones, de recreación y turísticos  
27 con inversiones local y extranjera para fomentar el turis-  
28 mo en el Ecuador, comprar, vender, manufacturar, fabricar

1 producir, industrializar, importar, exportar, distribuir

2 y poseer todo tipo de mercadería, herramientas, produc-

3 tivos, equipos y en general bienes, ya sean en estado na-

4 tural, semiacabado o terminado, referentes a su objeto

5 social. para el cumplimiento de su objetivo, la compa-

6 ñía podrá efectuar toda clase de actos y contratos per-

7 mitidos por las leyes ecuatorianas que están relacionadas

8 con su objeto social, se regirá por la ley de compañías y

9 por el presente estatuto.- Artículo Tercero.- DURA

10 CION: La compañía tendrá un plazo de duración de veinte

11 y cinco años, contados desde la fecha de inscripción de

12 la escritura en el registro mercantil. Este plazo podrá

13 ser prolongado o disminuído, en virtud de la resolución

14 adoptada por la junta general de socios, convocada de ma-

15 nera expresa para ese objetivo.- Artículo Cuarto.-

16 NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía tiene nacionalidad

17 ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad

18 de Ibarra, pudiendo establecer sucursales, Agencias, o

19 delegaciones en cualquier lugar del Ecuador y aún en el

20 Extranjero, previas las formas legales.- CAPITULO

21 SEGUNDO. DEL CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES: Ar-

22 tículo Quinto.- DEL CAPITAL: El capital de la compa

23 ñía es de DOS MILLONES DE SUCRES (2.000.000,00) dividi

24 dos en DOS MIL PARTICIPACIONES de UN MIL SUCRES cada una.

25 Artículo Sexto.- Las participaciones son iguales, a-

26 cumulativas, indisibles, pueden transmitirse por herencia

27 y cederse en preferencia a los socios a prórrata, de las

28 participaciones que cada uno tuviere, previo consentimien



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000004

1 to unánime del capital social .- CAPITULO TERCERO .- DE  
2 LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL DE LA DIRECCION Y AD  
3 MINISTRACION .- Artículo Séptimo.- La Compañía está  
4 dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y -  
5 administrada por un Gerente General y un presidente .-  
6 Artículo Octavo .- La Junta General de Socios, legal-  
7 mente y convocada y reunida es el órgano supremo de la  
8 Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos  
9 relacionados con los negocios y tomar dentro de los lími  
10 tes establecidos por la Ley, cualquier decisión que cre-  
11 yere conveniente para la buena marcha de la compañía .-  
12 SUS ATRIBUCIONES SON : A ) Designar y remover por causas  
13 legales, al presidente y al Gerente de la Compañía y fijar  
14 sus remuneraciones . B ) Aprobar las cuentas y los --  
15 Balances que presente el Gerente General . C ) Decidir -  
16 respecto a la amortización de las partes sociales. D ) Re  
17 solver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con  
18 la Ley . E ) Consentir con la cesión de participaciones y  
19 en la admisión de nuevos Socios. F ) Resolver el Aumento  
20 de capital o disminución y la prórroga del Contrato so-  
21 cial. G ) Acordar la Disolución anticipada de la Compañía  
22 y nombrar un liquidador. H ) Decidir el Gravamen o la e-  
23 najenación de bienes de la Compañía . I ) Acordar la ex-  
24 clusión de uno o varios socios, de acuerdo con los causa-  
25 les establecidas por la Ley . J ) Disponer que se inicie  
26 las acciones correspondientes en contra de los Administra  
27 dores . K ) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía .  
28 L ) Nombrar un comisario que tendrá atribuciones consigna

1 das en la Ley y la duración de su cargo será de dos años.

2 M) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley  
3 de Compañías .- Artículo Noveno .- Las reuniones de la  
4 Junta serán Ordinarias y Extraordinarias . Las Ordinarias  
5 se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los  
6 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
7 económico de la Compañía, conocerán el balance anual, los  
8 informes que presente el Gerente General, la información  
9 del fondo de reserva, distribución de las utilidades y -  
10 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. -  
11 Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del  
12 año en que fueren convocadas tanto en la Junta Ordinaria  
13 como en la Extraordinaria, solo se podrá tratar los a-  
14 asuntos puntualizados en la convocatoria .- Las convocato-  
15 rias serán realizadas por notas suscritas por el Gerente  
16 General y enviadas a los Socios con ocho días de antici-  
17 pación al día señalado para la reunión; de dicha nota  
18 suscrita se dejará constancia de recibo por parte del -  
19 Socio notificado, No se contará en estos ocho días, ni  
20 la fecha de convocatoria ni la de reunión de la Junta.-  
21 El o los socios que representen por lo menos de la déci-  
22 ma parte del Capital Social , podrá solicitar por escri-  
23 to a Gerente General, en cualquier tiempo, la convocato-  
24 ria a Junta General para que traten los asuntos que in-  
25 diquen en su petición. Cuando los Socios se encuentren -  
26 reunidos personalmente o representados, ya sea en la Se-  
27 de Social, sea en cualquier tiempo y lugar dentro de te-  
28 rritorio Nacional podrán sin necesidad de previa convoca



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

0000005

## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1        toria, constituirse en junta general de Socios, para tra-  
2        tar y resolver cualquier asunto, siempre que esté todo  
3        el capital pagado y que los asistentes, por unanimidad, -  
4        así lo decidieren, pero en este caso los asistentes de-  
5        berán suscribir el Acta de la junta bajo sanción de nuli-  
6        dad. Sin embargo cualquiera de los concurrentes podrá ope-  
7        nerse a las discusiones de los asuntos sobre los cuales  
8        no se considere lo suficientemente informado.- Artículo  
9        Décimo.- Las sesiones de las juntas Generales serán diri-  
10       gidas por el Presidente de la Compañía, el Gerente General  
11       actuará como secretario. En caso de ausencia o impedi-  
12       mento legal del Presidente, lo reemplazará el Socio de-  
13       signado por la junta. En caso de ausencia o impedimento  
14       legal del Gerente General, actuará como secretario de la  
15       junta, la persona que éste designare.- Artículo Déci-  
16       mo primero.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS:  
17       Los Socios concurrirán a la junta personalmente o por  
18       medio de su mandatario acreditados con un poder Notarial  
19       o con una nota suscrita dirigida al Gerente General con  
20       carácter especial para cada junta.- Artículo Décimo  
21       Segundo.- QUORUM Y VOTACIONES: La Junta General se -  
22       considera suficientemente instalada en la primera convoca-  
23       toria cuando los concurrentes representen más de la mitad  
24       del capital social; en segunda convocatoria se reunirán c  
25       con el número de Socios que asistan, debiendo expresarse  
26       este particular en la convocatoria. Las decisiones se to-  
27       marán por mayoría de votos del Capital concurrente, enten-  
28       diéndose que los Socios tienen derecho a un voto por cada

1 participación de UN MIL SUORES .- los votos en blanco -  
2 y las abstenciones se sumarán a la mayoría, las resolucio  
3 nes de la junta General son obligatorias para todos, in-  
4 clusive para los inasistentes y los que votaren en contra  
5 sin perjuicio de la acción que tienen éstos para iniciar  
6 ante la Corte Superior de justicia, las resoluciones de  
7 la junta, en los términos de la Ley de Compañías .- Ar-  
8 tículo Décimo Tercero .- REPRESENTACION DE LA COMPA  
9 ÑIA : La representación legal de la Compañía judicial e  
10 Extrajudicialmente, la ejercerá el Gerente General, en  
11 la forma como se expresa. El Gerente General se encuentra  
12 facultado para ejercer en nombre de la Compañía, toda -  
13 clase de actos y contratos de cualquier naturaleza. - Ar-  
14 tículo Décimo Cuarto .- EL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIO  
15 NES : La Compañía tendrá un presidente que será elegido  
16 por la junta General de Socios, de la Compañía, por el -  
17 período de cuatro años, puede o no ser Socio de la Compa-  
18 ñía y podrá ser reelegido por períodos iguales .- SUS A  
19 TRIBUCIONES SON : A ) Supervisar la buena marcha de la -  
20 Compañía y el cumplimiento de la Ley de los Estatutos .-  
21 B) presidir la junta de Socios .- C) Reemplazar al Gerente  
22 General por ausencia, impedimento o incapacidad de és-  
23 te hasta que reasuma sus funciones o la junta General nom-  
24 bre otro Gerente General .- Artículo Décimo Quinto .  
25 DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES : La junta General  
26 eligirá al Gerente General de la Compañía de entre sus -  
27 Socios o fuera de ellos para un período de cuatro años,-  
28 puede o no ser Socio de la Compañía, y podrá ser reelegi



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

0000000

## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 do por períodos iguales, representará judicial y Extraju-  
2 dicualmente a la Compañía y tendrá a su cargo la adminis-  
3 tración y contabilidad de ella .- SUS ATRIBUCIONES SON :-  
4 A) Organizar las oficinas de la Compañía .- B) Nombrar y  
5 remover al personal de la Compañía. C) Dirigir el movi-  
6 miento económico y financiero de la Compañía .D) presen-  
7 tar a la junta General de Socios, un informe anual y el  
8 balance que refleje la situación económica de la Compañía  
9 la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de dis-  
10 tribuciones de utilidades, todo ello en el plazo de sesen-  
11 ta días , a contar desde la terminación del respectivo e-  
12 jercicio económico .- E ) Cuidar del archivo y correspon-  
13 dencias . F) llevar el libro de Actas y participaciones de  
14 los Socios de la Compañía. G) convocar a la junta General  
15 de Socios . H) intervenir en la celebración de Actos y  
16 Contratos u obligaciones de la Compañía de conformidad con  
17 el presente Estatuto . I ) Actuar como secretario de la  
18 Junta General . J ) Constituir Apoderado Especial para  
19 aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatu-  
20 to; y, Apoderado General con autorización de la junta Ge-  
21 neral. - Artículo Décimo Sexto .- SURROGACION .- Cuan-  
22 do faltare el presidente, lo subrogará la persona designa-  
23 da por la Junta General de Socios, en ausencia o impedimen-  
24 to , o imposibilidad temporal o definitiva del gerente  
25 General, lo reemplazará el Presidente, hasta que la junta  
26 General de Socios adopte las resoluciones correspondientes.  
27 CAPITULO CUARTO .- REPARTO DE UTILIDADES , FISCALIZA  
28 CION : Artículo Décimo séptimo .- REPARTO DE UTILIDADES.

1 El reparto de utilidades se hará en proporción directa  
 2 al número de participaciones pagadas. - Artículo Dé-  
 3 cimo octavo .- La Fiscalización de la Compañía estará  
 4 a cargo de un comisario nombrado por la junta general.-  
 5 Artículo Décimo Noveno .- EJERCICIO ECONOMICO : El  
 6 ejercicio económico de la compañía correrá desde el pri-  
 7 mero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de ca-  
 8 da año. CAPITULO QUINTO .- INTEGRACION Y PA

9 GO DE CAPITAL .- . . . .

10 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL .-

11	SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO POR PAGAR	TOTAL
12	SUSANA	500	₡ 500.000	₡ 250.000	---	₡ 250.000
13	PAREDES	500	₡ 500.000	₡ 250.000	---	₡ 250.000
14	MERCEDES	500	₡ 500.000	₡ 250.000	---	₡ 250.000
15	MALDONA	500	₡ 500.000	₡ 250.000	---	₡ 250.000
16	DO.	500	₡ 500.000	₡ 250.000	---	₡ 250.000
17	GIGCONDA	500	₡ 500.000	₡ 250.000	---	₡ 250.000
18	MORA ED	500	₡ 500.000	₡ 250.000	---	₡ 250.000
19	DREDGE.	500	₡ 500.000	₡ 250.000	---	₡ 250.000
20	MARIA DE	500	₡ 500.000	₡ 250.000	---	₡ 250.000
21	LOURDES	500	₡ 500.000	₡ 250.000	---	₡ 250.000
22	VELA.	500	₡ 500.000	₡ 250.000	---	₡ 250.000
23	TOTAL	2.000	₡ 2.000.000	₡ 1.000.000	---	₡ 1.000.000
24						₡ 2.000.000

25 Los socios se comprometen a cancelar el saldo restante en  
 26 el plazo de un año contados a partir de la fecha de inscrip-  
 27 ción de la escritura en el Registro Mercantil .- SEGUNDA.-  
 28 La correspondiente Cuenta de Integración de Capital, la a-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

*GIGCONDA MORA*

SRA. GIGCONDA MORA ELOREDGE C.I. 17-0603568-8  
C.V. 046-122

*MARIA DE LOURDES VELA*

SRA. MARIA DE LOURDES VELA C.I. 1704580610  
C.V. 292-034.

ESPACIO  
EN  
BLANCO

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA  
CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

000453

**CONSIDERANDO:**

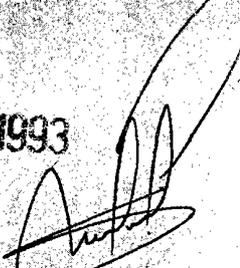
- QUE** El doctor Edwin Rosales Maldonado, patrocinador de la compañía, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener autorización para utilizar el término "Turismo" en la denominación "IMBAVIAJES, IMBABURA VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA."
- EN USO** de las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo.

**RESUELVE:**

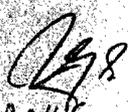
- Art. 1.** Autorizar a la compañía, la utilización del término "Turismo" en la denominación "IMBAVIAJES, IMBABURA VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA."
- Art. 2.** Esta autorización no exime a la compañía, de la obligación que tiene de registrar la actividad que va a desarrollar y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.
- Art. 3.** La autorización que se concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente si la compañía infringiere la Ley de Turismo o su Reglamento.
- Art. 4.** La presente resolución se agregará como habilitante a la Escritura de Constitución de la Compañía.

**COMUNIQUESE**

Dado en Quito, a 12 NOV. 1993



Liliana Zambrano Izaguirre  
DIRECTORA EJECUTIVA



AJUR/  
HG/DCH/dca  
01-11-93



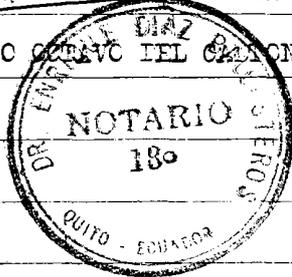
Se otorgó ante

mí y en fé de ello confiero ésta TERCERA CCFLA; firmada y -  
sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración .-

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



RAZON :- Con ésta fecha tomé nota al margen de la escritu  
ra matriz de la Constitución de la Compañía DE RESPON

SABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "IEBAVIAJES, IEBABUNA VIAJES  
Y TURISMO C. LTDA.; la Resolución número 93.1.1.1.2339 de  
fecha 30 de Noviembre de 1.993, en donde consta la apro-  
bación de dicha Compañía .- Quito, a 2 de diciembre de  
1.993 .-

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

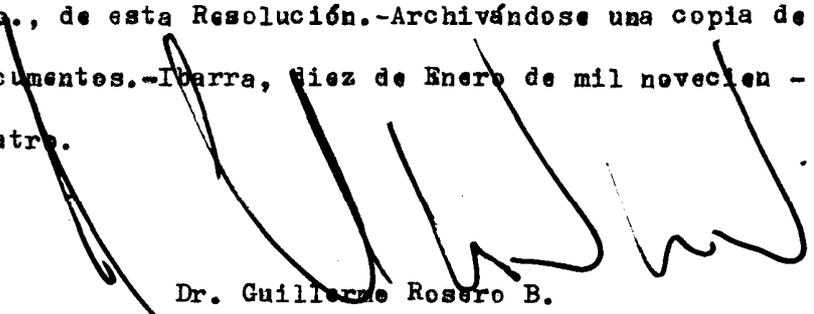


RAZON: En esta fecha, bajo la partida Nro.2 del Libro Registro Mer-

07  
MAR

0000010

. cantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No.93.1.1.1. 2338 de la Superintendencia de Compañías de Quito, de 30 de Noviembre de 1.993; cumpliendo lo dispuesto por el Art.4to., de esta Resolución.-Archivándose una copia de los indicados documentos.-Ibarra, diez de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.



Dr. Guillermo Rosero B.

R E G I S T R A D O R

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL  
CANTON IBARRA